

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 04 SEP 2023

VISTO: la realización de la 562ª Reunión Ordinaria del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata (CIC), los días 05 y 06 de setiembre de 2023, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta de especial interés la participación del Director General del Área para Asuntos de Frontera, Limítrofes y Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Embajador Carlos Mata Prates, en las negociaciones en curso en el ámbito del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata (CIC);-----

II) que por razones de agenda de la Reunión, es necesario que el señor Embajador Carlos Mata Prates, parta hacia la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 04 de setiembre de 2023, arribando a esa ciudad ese mismo día, y emprendiendo su regreso a la República Oriental del Uruguay el día 06 de setiembre de 2023, arribando ese mismo día;---

III) que el viático diario a otorgar al señor Embajador Carlos Mata Prates, para la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, es de 258,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y ocho) de acuerdo a lo previsto en la escala de viáticos de Naciones Unidas;-----

IV) que al no pernoctar el señor Embajador Carlos Mata Prates, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 06 de setiembre de 2023, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60%, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 103,00 (dólares estadounidenses ciento tres);-----

V) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nº 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nº 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto Nº 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto Nº 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 421/020 de 1º de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

Prosecretaría
Presidencia de la República

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
R E S U E L V E:

1°- Desígnase en Misión Oficial al Director General para Asuntos de Frontera Limítrofes y Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Embajador Carlos Mata Prates, entre los días 04 y 06 de setiembre de 2023, para participar de la 562° Reunión Ordinaria del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata (CIC), en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-----

2°- El viático correspondiente al señor Director General para Asuntos de Frontera, Limítrofes y Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Dr. Carlos Mata Prates, para la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por 2 (dos) días (04 y 05 de setiembre de 2023) asciende a un importe diario de U\$S 258,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y ocho) y por 1 (un) día (06 de setiembre de 2023) asciende a un importe diario de U\$S 103,00 (dólares estadounidenses ciento tres), y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo – Buenos Aires - Montevideo para el señor Director General para Asuntos de Frontera, Limítrofes y Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Dr. Carlos Mata Prates, no podrá superar los U\$S 190,00 (dólares estadounidenses ciento noventa), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-----

5°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República